EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485765

M.Euge Comp.3 SALESIAN

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: *2923* DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE DOCE(12) DE DOS MIL DOS (2.002).

CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO EN UNA ZONA UTIL Y DIEZ ZONAS DE USO PUBLICO.

CODIGO DE REGISTRO: 918

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ROBERTO DEVIA RODRIGUEZ - C.C. No. 19.215.643 DE BOGOTA (QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE ECONOMO PROVINCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SALESIANA -INSPECTORIA DE BOGOTA).

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PREDIO.-

DIRECCION O NOMBRE DE LOS INMUEBLES: CRA. 18G No. 74A.65 SUR BARRIO "LA ESTRELLA DEL SUR", LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA.

FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS: 50S-40220721

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: 25469001.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41) de la circunscripción mencionada y cuyo titular es AGUSTIN MORALES RIVEIRA, compareció(eron) mediante minuta escrita quien dijo ser: el Pbro. ROBERTO DEVIA RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19'215643, quien obra en su condición de

personería jurídica reconocida mediante Resolución Ejectutiva número diez (Nº 10) de mil novecientos veinticuatro (1.924), nombre que luego cambió al actual de Sociedad Salesiana, según consta en la Resolución número tres mil ciento cinco (Nº 3105) del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1.975) proferida por el Ministerio de Justicia, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, quien /INSPECTORIA manifestó: **P R I M E R O :** Que la SOCIEDAD SALESIANA es DE BOGOTA/ propietaria inscrita y poseedora regular del inmueble situado según nomenclatura oficial, en la Carrera dieciocho G número setenta y cuatro A sesenta y cinco Sur _____ (Carrera dieciocho G (18G) número setenta y cuatro A sesenta y cinco Sur (Nº 74A-65 Sur) Barrio la Estrella del Sur, localidad Ciudad Bolivar de Bogotá Distrito Capital, predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número cincuenta S-cuatrocientos dos veinte setecientos veintiuno (50S-40220721) y la Cédula Catastral número veinticinco cuarenta y seis noventa cero uno (25469001), con área de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (47.320,96 M2) conforme a la Escritura número tres mil treinta y cuatro (No. 3.034) del doce (12) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría Segunda de Bogotá y el plano US81/1-2, mediante la cual se aclaró la Escritura de Englobe número mil ochocientos setenta y dos (No. 1.872) del seis (6) de Julio de mil novecientos Una (41) de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485766

M.Euge Comp. [illegible] SALESIAN

número cuarenta mil doscientos sesenta y nueve (40269) del quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1.999) expedida por la Curaduría Urbana número cuatro (Nº 4) mediante las cuales se desarrollaron las primera y segunda etapas de construcción del proyecto, resolución que fué aclarada con la Resolución número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete (Nº 41257) del veintinueve (29) de octubre de dos mil uno (2001) emitida por la misma Curaduría en lo relativo a que se permitió desviar por entre zona de uso público un colector de aguas negras, resolución ésta que igualmente comprende la Licencia de Construcción de la Tercera Etapa del proyecto y por último la Licencia de Construcción número cero uno-cuatro-once cincuenta y seis (Nº 01-4-1156) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil uno (2001) para ejecutar la Cuarta etapa del proyecto, documentos (resoluciones y plano definitivo en tamaño original y en tamaño reducido para que se incluya como anexo de la primera copia de la escritura) que se acompañan en copia para su protocolización en el presente instrumento, plano definitivo incorporado por Planeación Distrital a la Cartografía del Distrito Plancha L-cincuenta y cinco (L-55), según lo indicado en el Oficio número dos-veinte cero uno-veinticinco veintisiete ochenta y cinco (Nº 2-2001-252785) del dieciocho (18) de dic de dos mil uno (2001) suscrito por el Subdirector del Infraestructura y Espacio Público:

NORTE : Partiendo del Mojón uno (1) hacia el Oriente en longitud de ciento cincuenta y ocho metros con quinientos ochenta y tres milimetros (158,583 Mts.) hasta el punto ciento treinta y cuatro (134) [illegible]

uno (141), linda en toda esta extensión con vía pública actualmente denominada Calle setenta y cuatro Sur (74 Sur). ORIENTE: Del punto ciento cuarenta y uno (141) gira al Sur en ángulo recto, en longitud de ciento sesenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros (162,68 mts.) hasta el punto 38 y desde éste punto en longitud de cincuenta metros con setecientos noventa y un milímetros (50,791 mts.) hasta el punto treinta y tres (33,) lindando con zona de vía pública, actualmente denominada Carrera dieciocho F (18 F).---------- ------S U R : Desde el punto treinta y tres (33), gira ligeramente hacia el Noroeste en longitud de ciento sesenta y seis metros con doscientos quince milímetros (166,215 Mts.) hasta el punto dieciséis (16), lindando con parte de zona pública, actualmente denominada Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur), punto desde donde se dirige al occidente en longitud de setenta y dos metros con seiscientos setenta y dos milímetros (72,672 Mts.) hasta el punto 15, lindando con predio de terceros. OCCIDENTE : Desde el punto quince (15) gira al norte en longitud de cuarenta y tres metros con ciento cuarenta y seis milímetros (43,146 mts.) hasta el punto catorce (14), donde gira ligeramente hacia el Noreste en longitud de cuatro metros y dos doscientos treinta y seis milímetros (4,236 mts.) hasta el punto trece (13); gira al occidente en tres metros con quinientos cuarenta y un milímetros (3,541 mts.) hasta el punto doce (12); gira en dirección ligeramente hacia el noreste en longitud de ocho metros con seiscientos ochenta y nueve milímetros (8,689 mts.) hasta el punto once (11), quiebra ligeramente más al

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485767

M.Euge Comp. a. SALESIAN

ochenta y dos milímetros (7,782 mts.) hasta el punto ocho (8); gira ligeramente hacia el noroeste en longitud de seis metros y ciento noventa y nueve milímetros (6,199 mts.) hasta el punto siete (7); gira ligeramente hacia la derecha en longitud de trece metros y quinientos veintinueve milímetros (13.529 mts.) hasta el punto seis (6), donde gira al noreste en longitud de cinco metros con ochocientos cuarenta y seis milímetros (8,846 mts.) hasta el punto cinco (5); sigue al norte en veintisiete metros y cuatrocientos veinticinco milímetros (27,425 mts.) hasta el punto cuatro (4), en siete metros y cuatrocientos tres milímetros (7,403 mts.) hasta el punto tres (3), en cincuenta y ocho metros y doscientos sesenta y cinco milímetros (58,265 mts.) hasta el punto dos (2) y en un metro y siete milímetros (1,007mts.) hasta el punto uno (1) de partida y encierra, lindando por todo este costado con predios de terceros, Barrio La Estrella del Sur. **SEGUNDO :** Que en desarrollo de la Licencia de Construcción relacionada en la Cláusula anterior, se generaron once (11) zonas de terreno, así: un AREA UTIL de treinta y un mil novecientos diecinueve metros cuadrados sesenta y un milésimas de metro cuadrado (31.919,061M2) y denominación es CENTRO SALESIANO DE CAPACITACION Y PROMOCION POPULAR JUAN BOSCO OBRERO y diez (10) ZONAS de uso público con área total de quince mil cuatrocientos un metros cuadrados y ochocientas noventa y cuatro milésimas de metro cuadrado (15.401,894 M2), denominadas específicamente: Calle setenta y cuatro Sur (74 Sur), Calle primera (1a.), Calle setenta y cuatro -A Sur (Cl.74A Sur), Carrera primera (1a.),

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
1er. de prom

zonas que se individualizan mediante la división material de que trata la presente escritura y cuyas áreas y alinderación específica se expresan de acuerdo con el Plano CU cuatro punto C B ochenta y uno/cuatro-cero tres (CU4.CB81/4-03) ya mencionado que se adjunta en formato reducido, para que obre como anexo, y son como sigue:- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485768

M.Euge Comp.3 GAEGIAN

cuarenta y tres metros y quinientos ocho milímetros (43.508 mts.) hasta el punto quince A (15A), sigue al Sur en longitud de treinte y nueve metros y cuatrocientos noventa y nueve milímetros (39.499 mts.) hasta el punto dieciséis A (16A), en dieciseis metros y novecientos milímetros (16,900 mts.) hasta el punto diecisiete A (17A) en cuarenta y un metros con seiscientos catorce milímetros (41,614 mts.) hasta el punto dieciocho A (18A) y por linea curva que gira al occidente en longitud de cuatro metros con seiscientos treinta y ocho milímetros (4.638 mts.) hasta el punto veinte A (20A), lindando por todo este costado con la ZONA DE CESION carrera dieciocho F (18F). S U R : Partiendo del punto veinte A (20A) en dirección occidente en longitud de noventa y seis metros y seiscientos diecinueve milímetros (96.619 mts.) hasta el punto veintiuno A (21A), gira en ángulo recto al norte en longitud de doce metros (12,000 mts.) hasta el punto veintidós A (22A), donde gira en ángulo recto al Occidente en longitud de veintidos metros (22.ooo mts.) hasta el punto veintitrés A (23A), lindando hasta aquí con la Zona de Cesión Calle primera (1a.); sigue en la misma dirección occidente en longitud de ochenta y seis metros y sesenta seis milímetros (86,066 mts.) hasta el punto cincuenta y dos B (52B), lindando con la Zona Verde número dos (Nº 2), sigue en la misma dirección occidente en longitud de veinte metros con sesenta y seis milímetros (20.066 mts.) hasta el punto cincuenta y dos A (52A) lindando con la Zona Verde número uno (No. 1). OCCIDENTE: Desde el punto cincuenta y dos A (52A) gira en ángulo recto al Norte en longitud de veintidos

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ

(54A) donde gira en ángulo recto al norte en longitud de ciento veintisiete metros y seiscientos noventa y cuatro milímetros (127,694 mts.) hasta el punto cincuenta y cinco A (55A), donde gira por linea curva que vuelve hasta el Oriente en longitud de cuatro metros y setecientos trece milimetros (4,713 mts.) hasta el punto dos A (2A) de partida y encierra, lindando por este costado con la Zona de Cesión Carrera primera (1a.) - - **2.-) ZONA DE CESIÓN CALLE SETENTA Y CUATRO SUR(74 SUR)**, con área de ochocientosochenta y seis metros cuadrados y quinientos cincuenta y dos milésimas de metro cuadrado (886,552 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Desde el punto 1 hacia el oriente, en longitud de ciento cincuenta y ocho metros y quinientos ochenta y tres milímetros (158,583 mts) hasta el punto 134, en longitud de ochenta y tres metros con ochocientos cincuenta y cuatro milímetros (83,854 mts) hasta el punto 141, lindando hasta aquí con zona inicial que tenía la Calle setenta y cuatro Sur (Cl. 74 Sur); gira aproximadamente trescientos treinta y ocho grados (338º) quedando en dirección suroeste, en longitud de ocho metros y seiscientos diez y seis milímetros (8,616 mts) hasta el punto trece A (13A), sigue al occidente en longitud de tres metros y cuatrocientos noventa y tres milímetros (3,493 mts) hasta el punto doce A (12A), lindando hasta aquí con la Zona de Cesión Carrera dieciocho F (18 F); sigue en longitud de cuarenta metros y cuatrocientos sesenta milímetros (40,460 mts) hasta el punto diez A (10A), en longitud de dos metros y doscientos ochenta y nueve milímetros (2,289 mts) hasta el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 10485769

M.Euge Comp.3 KALESIAN

mts) hasta el punto cinco A (5A), en treinta y cinco metros y docientos cincuenta milimetros (35,250 mts) hasta el punto cuatro A (4A), en tres metros y cuatrocientos dos milimetros (3,402 mts) hasta el punto tres A (3A), en veinte metros y setecientos doce milímetros (20,712 mts) hasta el punto dos A (2A) en tres metros (3,000 mts) hasta el punto uno A (1A), lindando desde el punto doce A (12A) con la zona de AREA UTIL; gira un poco hacia la derecha en longitud de once metros y ochocientos milímetros (11,800 mts) hasta el punto uno (1) de partida y encierrra, lindando con la Zona de Cesión Carrera primera (1a.).

3.-) **ZONA DE CESION CALLE 1**, con área de mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con sesenta y siete milésimas de metro cuadrado (1,482,067 M2) alinderada así: Partiendo del punto 23A, dirección al oriente, en longitud de veintidos metros (22,000 Mts.) hasta el punto veintidós A (22A), gira en angulo recto al sur en longitud de doce metros (12,000 Mts.) hasta el punto veintiuno A (21A), gira al oriente en longitud de noventa y seis metros y seiscientos diecinueve milímetros (96,619 mts.) hasta el punto veinte A (20A), gira en curva hasta alcanzar dirección norte en longitud de cuatro metros y seiscientos treinta y ocho milimetros (4,638 mts.) hasta el punto dieciocho A (18A), lindando hasta aquí con el Area Util; gira al sur en longitud de dos metros y novecientos veintisiete milímetros (2,927 mts,) hasta el punto diecinueve A (19A), continúa en la misma dirección sur en longitud de diez metros y tres milimetros (10,003 mts.) hasta el punto veintisiete A (27A), continúa en

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ

hasta quedar en dirección occidente en longitud de cuatro metros y setecientos ochenta y siete milímetros (4,787 mts.) hasta el punto veintiséis A (26A), sigue por linea recta al occidente en longitud de setenta y dos metros y seiscientos quince milímetros (72,615 mts.) hasta el punto veinticuatro B (24B), lindando con zona verde 4; continúa en longitud de cuarenta y cinco metros y seiscientos siete milímetros (45,607 mts.) hasta el punto veinticuatro A (24A), lindando con la Zona Verde número tres (No. 3); gira en ángulo recto al norte en longitud de veintidos metros (22,000 mts.) hasta el punto veintitrés A (23A) de partida y encierra, lindando con la Zona Verde número dos (No.2.).

4.-) ZONA DE CESION CALLE 74A SUR, con área de seiscientos noventa y dos metros cuadrados y cuatrocientas cuarenta y siete milésimas de metro cuadrado (692,447 M2) alinderada así: Partiendo del punto cuarenta y ocho A (48A) por linea curva hacia el noreste en longitud de cinco metros y treinta y seis milímetros (5,036 mts.) hasta el punto cuarenta y siete A (47A), continúa por linea curva hacia el oriente en longitud de cinco metros y ocho milímetros (5,008 mts.) hasta el punto cuarenta y seis A (46A), lindando con Vía Peatonal 1; continúa por linea recta hacia el suroeste en longitud de tres metros y cuatrocientos veintiseis milímetros (3,426 mts.), lindando con Zona Verde número dos (Nº 2); continua en la misma dirección en longitud de once metros y seiscientos cuarenta y cinco milímetros (11,645 mts.) hasta el punto cuarenta y cuatro A (44A), en longitud de treinta y ocho metros y novecientos treinta y un

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485770

M.Euge Comp. SUESCAN

(41B) lindando con Zona Verde número tres (Nº 3); en longitud de treinta y seis metros y ochocientos sesenta y dos milímetros (36,862 mts.) hasta el punto cuarenta y uno (41A), en longitud de un metro y doscientos sesenta y tres milímetros (1,263 mts.) hasta el punto cuarenta A (40A), en longitud de treinta y cuatro metros y setecientos siete milímetros (34,707 mts.) hasta el punto treinta y nueve A (39A), lindando con Zona Verde número cuatro (Nº4), sigue en longitud de tres metros y trescientos sesenta y un milímetros (3, 361mts.) hasta el punto treinta y ocho A (38A), gira más al sureste en longitud de siete metros y ochocientos tres milímetros (7,803 mts.) hasta el punto treinta y tres (33), lindando con la Zona de Cesion Carrera dieciocho F (18F), gira al noroeste en longitud de ciento sesenta y cinco metros y novecientos un milímetros (165,901 mts.) hasta el punto cuarenta y ocho A (48A) de partida y encierra, lindando con la zona inicial que constituia la Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur.).

5.-) ZONA DE CESION CARRERA 1, con área de mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados y quinientas noventa y cuatro milésimas de metro cuadrado (1.898,594 M2) alinderada así:Partiendo del Mojón uno (1) dirección sureste en longitud de once metros y ochocientos milímetros (11,800 mts.) hasta el punto uno A (1A), vuelve al Sur en longitud de tres mil metros (3,000mts.) hasta el punto dos A (2A) lindando con la zona de cesión Calle setenta y cuatro Sur (74 Sur), vuelve siguiendo linea curva que termina en dirección sur en

noventa y cuatro milímetros (127,694 mts.) hasta el punto cincuenta y cuatro A (54A), vuelve en ángulo recto al sur en longitud de doce metros (12,000 mts.) hasta el punto cincuenta y tres A (53A,gira en ángulo recto al sur en longitud de veintidos metros (22,000 mts.) hasta el punto 52A, lindando hasta aquí con Area Util, gira en ángulo recto al occidente en longitud de veintidos metros (22,000 mts.) hasta el punto 51A, sigue en longitud de un metro y trescientas siete milésimas (1,307 mts.) hasta el punto catorce (14) lindando con Zona Verde Nº 1, gira al noreste en longitud de cuatro metros y doscientas treinta y seis milésimas (4,236 mts.) hasta el punto trece (13), gira al occidente en longitud de tres metros y quinientos cuarenta y un milímetros (3,541 mts.) hasta el punto doce (12), gira al norte en longitud de ocho metros y seiscientos ochenta y nueve milímetros (8,689 mts.) hasta el punto once (11), gira ligeramente al sureste en longitud de trece metros y cuatrocientos cincuenta milímetros (13,450 mts) hasta el punto (10), sigue al norte en longitud de seis metros y seiscientos diez milímetros (6,610 mts.) hasta el punto nueve (9), en longitud de siete metros y setecientos ochenta y dos milímetros (7,782 mts.) hasta el punto ocho (8), vuelve ligeramente al noroeste en longitud de seis metros y ciento noventa y nueve milímetros (6,199 mts.) hasta el punto siete (7), sigue al norte en longitud de trece metros y quinientos veintinueve milímetros (13,529 mts.) hasta el punto seis (6), gira ligeramente al noreste en longitud de cinco metros y ochocientos cuarenta y seis

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485771

M.Euge Comp.8 GALEGIAN

de cincuenta y ocho metros y doscientos sesenta y cinco milímetros (58,265 mts.) hasta el punto dos (2) y en un metro y siete milímetros (1,007 mts.) hasta el punto uno (1) de partida y encierra lindando con predios de terceros del Barrio Estrella del Sur.

6.-) ZONA DE CESION CARRERA 18F : Con área de mil quinientos setenta metros cuadrados y trescientas dieciseis milésimas de metro cuadrado (1.570,316 M) alinderado asi: Partiendo del punto doce A (12A), dirección al oriente en longitud de tres metros y cuatrocientos noventa y tres milímetros (3,493 mts.) hasta el punto trece A (13A), gira ligeramente a la izquierda en longitud de ocho metros y seiscientos dieciseis milímetros (8,616 mts.), hasta el punto ciento cuarenta y uno (141) lindando con la Zona de Cesión Calle 74 Sur, gira al sur en longitud de ciento sesenta y dos metros y seiscientos ochenta milímetros (162,680 mts.) hasta el punto treinta y ocho (38), en longitud de cincuenta metros y setecientos noventa y un milímetros (50,791 mts.) hasta el punto treinta y tres (33), lindando con la antigua área que constituía la Carrera dieciocho F (Cra.18F), gira al noroeste en longitud de siete metros y ochocientos tres milímetros (7,803 mts.) hasta el punto treinta y ocho A (38A), gira a la izquierda en longitud de tres metros y trescientos sesenta y un milímetros (3,361 mts.) hasta el punto treinta y nueve A (39A) lindando con la Zona de Cesión Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur), gira a la derecha siguiendo por linea curva que termina dirigida al norte, en longitud de cinco metros y cincuenta y dos milímetros (5,052 mts.) hasta el punto treinta y siete A

cuatro (4), en longitud de tres metros y setenta y cinco milímetros (3,075 mts.) hasta el punto veintisiete A (27A), en longitud de diez metros y tres milímetros (10,003 mts.) hasta el punto diecinueve A (19A), en longitud de dos metros y novecientos veintisiete milímetros (2,927 mts.) hasta el punto 18A, lindando con la Zona de Cesión Calle primera (1a,.); en longitud de cuarenta y un metros y seiscientos catorce milímetros (41,614 mts.) hasta el punto diecisiete A (17A), en longitud de dieciseis metros y novecientos milímetros (16,900 mts.) hasta el punto dieciséis A (16A), en longitud de treinta y nueve metros y cuatrocientos noventa y nueve milímetros (39,499 mts.) hasta el punto quince A (15A), en longitud de cuarenta y tres metros y quinientos ocho milímetros (43,508 mts.) hasta el punto catorce A (14A), sigue por linea curva que termina en dirección oeste en longitud de cinco metros y ciento sesenta y seis milímetross (5,166 mts.) hasta el punto doce A (12A) de partida y encierra, lindando con área útil.

7.-) ZONA DE CESION VIA PEATONAL 1: Con área de seiscientos seis metros cuadrados y quinientos sesenta y siete milésimas de metro cuadrado (606,567 M2) alinderada asi: Partiendo del punto cincuenta A (50A), al oriente en longitud de cuarenta y tres metros y ochocientos treinta y cuatro milímetros (43,834 mts.) hasta el punto cuarenta y nueve B (49B) lindando con Zona Verde Uno, en longitud de veintidos metros y setecientos noventa y cinco milímetros (22,,795 mts.) hasta el punto cuarenta y nueve A (49A), gira ligeramente al sureste en longitud de diecinueve metros y ciento tres

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485772

M.Euge Copy 3 SAN SEBASTIAN

longitud de cinco metros y ocho milímetros (5,008 mts.) hasta el punto cuarenta y siete A (47A), sigue girando por linea curva en la misma dirección en longitud de cinco metros y treinta y seis milimetros (5,036 mts.) hasta el punto cuarenta y ocho A (48A), lindando con Zona de Cesión Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur); sigue al occidente en longitud de setenta y dos metros y seiscientos setenta y dos milímetros (72,672 mts.) hasta el punto quince (15), gira en ángulo recto al norte en longitud de ocho metros y un milimetro (8,001 mts.) hasta el punto cincuenta A (50A) de partida y encierra, lindando con predios de terceros.

8.-) ZONA VERDE Nº 1: Con área de mil quinientos dieciseis metros cuadrados y doscientas cincuenta y tres milésima de metro cuadrado (1.516,253 M2), alinderada así: Partiendo del punto catorce (14) al Oriente en longitud de un metro y trescientos siete milímetros (1,307 mts.) hasta el punto cincuenta y uno A (51A), en longitud de veintidos metros (22,000 mts.) hasta el punto cincuenta y dos A (52A) lindando con la Zona de Cesión Carrera primera (1a.); en longitud de veinte metros y sesenta y seis milimetros (20,066 mts.) hasta el punto cincuentay dos B (52B) lindando con Area Util; gira en ángulo recto al sur en longitud de treinta y cuatro metros y quinientos veintidos milímetros (34,522 mts.) hasta punto cuarenta y nueve B (49B), lindando con la Zona Verde número dos (Nº 2); gira en ángulo recto al occidente en longitud de cuarenta y tres metros y ochocientos treinta y cuatro milímetros (43,834 mts.) hasta el punto cincuenta A (50A), lindando con Vía Peatonal uno (1); gira en ángulo

GLORIA INES CORTES PEREZ Vol. de texto

terceros.

9.-) ZONA VERDE Nº 2 : Con área de dosmil doscientos diez metros cuadrados y setecientas veintitres milésimas de metro cuadrado (2.210,723 M2.) alinderada así: Partiendo del punto cincuenta y dos B (52B), al oriente en longitud de sesenta y seis metros (66,000 mts.) hasta el punto veintitrés A (23A) lindando con el Area Util; gira en ángulo recto al sur en longitud de veintidos metros (22,000 mts.) hasta el punto veinticuatro A (24A), lindando con la Zona de Cesión Calle primera (1a.); gira al suroeste en longitud de veintinueve metros y seiscientos treinta milímetros (29,630 mts.) hasta el punto cuarenta y cinco A (45A) lindando con Zona Verde número tres (Nº 3); gira ligeramente al noroeste en longitud de diecinueve metros y ciento tres milímetros (19,103 mts.) hasta el punto cuarenta y nueve A (49A), sigue al occidente en longitud de veintidos metros y setecientos noventa y cinco milímetros (22,795 mts.) hasta el punto cuarenta y nueve B (49B), lindando con la zona de cesión Vía Peatonal uno (1); gira en ángulo recto al norte en longitud de treinta y cuatro metros y quinientos veintidos milímetros (34,522 mts.) hasta el punto cincuenta y dos B (52B) de partida y encierra, lindando con la Zona Verde número uno (Nº 1).

10.-) ZONA VERDE Nº 3: Con área de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y setecientas treinta y cuatro milésimas de metros cuadrado (1.474,734 M2) alinderada así: Partiendo del punto veinticuatro A (24A), hacia el

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485773

M.Euge Comp.3 SANTESIAN

punto cuarenta y uno B (41B), lindando con Zona Verde número cuatro (Nº 4); gira hacia el noroeste en longitud de diecinueve metros con novecientos doce milímetros (19,912 mts) hasta el punto cuarenta y dos A (42A); en longitud de un metros y ciento ochenta y seis milímetros (1,186 mts) hasta el punto 43A; en treina y ocho metros y novecientos treinta y un milímetros (38,931 mts) hasta el punto cuarenta y cuatro A (44A) y en once metros y seiscientos cuarenta y cinco milímetros (11,645 mts) hasta el punto cuarenta y cinco A (45A), lindando con la zona de cesión Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur); gira al noreste en longitud de veintinueve metros y seiscientos treinta milímetros (29,630 mts) hasta el punto veinticuatro A (24A) de partida y encierra, lindando con Zona Verde número dos (Nº 2). ——————————

11.-) ZONA VERDE Nº 4 : Con área de tres mil sesenta y tres metros cuadrados con seiscientas cuarenta y una milésimas de metro cuadrado (3.063,641 M2), alinderada así: Partiendo del punto veinticuatro B (24B) hacia el oriente, en longitud de setenta y dos metros y sesciento quince milímetros (72,615 mts) hasta el punto veintiséis A (26A), donde gira por linea curva que vuelve al sur, en longitud de cuatro metros y setecientos ochenta y siete milímetros (4,787 mts) hasta el punto veintiocho A (28A), lindando hasta aquí con zona de cesión Calle primera (1a.); sigue al sur en longitud de cuarenta metros con setecientos diecinueve milímetros (40,719 mts) hasta el punto treinta y siete A (37A), donde gira por linea curva que vuelve al noroeste en longitud de cinco

treinta y cuatro metros y setecientos siete milímetros (34,707 mts) hasta el punto cuarenta A (40A); gira ligeramente mas noroeste en longitud de un metro y doscientos sesenta y tres milímetros (1,263 mts) hasta el punto cuarenta y uno A (41A), sigue en la misma dirección en longitud de treinta y seis metros y ochocientos sesenta y dos milímetros (36,862 mts) hasta el punto cuarenta y uno B (41B), lindando con zona de cesión Calle setenta y cuatro A Sur (74A Sur); gira al norte en longitud de treinta y dos metros y diez milímetros (32,010 mts) hasta el punto veinticuatro B (24B) de partida y encierra, lindando con Zona Verde número tres (Nº 3). **TERCERO-TRADICION:** La Sociedad Salesiana, es propietaria en pleno dominio del predio materia de la presente división material, en virtud de: **a)-** Compra de cuatro (4) predios efectuada con las siguientes escrituras otorgadas en el Notaría Cuarenta y Una (41) de Bogotá: predio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte punto cuarenta y ocho metros cuadrados (48.420,48 M2.), según escritura número mil setecientos setenta (1.770) del trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número cincuenta S-cero sesenta y dos treinta y uno veinticuatro (50S-0623124); predio de ciento sesenta metros cuadrados (160,oo M2.), según escritura número mil quinientos ochenta y ocho (Nº 1.588) del dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número cincuenta S-cero cincuenta y cinco treinta y nueve cuarenta y nueve (50S-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485774

M.Euge Comp ... SALESIAN

cuarenta y nueve noventa y siete (50S-0554997) y predio de ciento sesenta metros cuadrados (160,oo M2) según escritura número dos mil quinientos sesenta y nueve (Nº 2569) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número cincuetna S-cero cincuenta y cinco cuarenta y nueve noventa y seis (50S-0554996). b)- Englobe de los cuatro (4) predios, mediante la escritura número mil ochocientos setenta y dos (Nº 1.872) del seis (06) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarenta y Una (41) de Bogotá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número cincuenta S-cuatrocientos dos veinte setecientos veintiuno (50S-40220721), aclarada mediante la escritura número tres mil treinta y cuatro (3.034) del doce (12) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Segunda (2a,) de Bogotá registrada igualmente en el citado folio de matrícula inmobiliaria. Sobre el predio, no existe limitación alguna al dominio ni se ha constituido ningún tipo de gravámen. **CUARTO-ASIGNACION DE FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Y DE CEDULAS CATASTRALES:** Con fundamento en la presente división material, se solicita a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cerrar el folio de matrícula inmobiliaria cincuenta S-cuatrocientos dos veinte setecientos veintiuno (50S-40220721) y asignar a cada una de las 11 zonas resultantes, el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. Solicitud similar se formula a Catastro Distrital en lo que le compete, o sea cerrar la

SECRETARIA
DECRETO 1250 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

El (la) (Los) compareciente(s) dejó(aron) expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)"

Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito, extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los) compareciente(s).

ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(los) compareciente(s): **1.-** Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad; **2.-** Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales **3.-** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento; **4.-** Que igualmente dejo expresa constancia sobre la importancia de la inscripción

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485775

M.Euge Comp. ARTESIAN

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

El documento precedente fué leído en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insisten en el otorgamiento e imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que estas declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el (los) compareciente(s) de conformidad a la Ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública dejando constancia que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el (los) registro(s) competente(s). -

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS **AA 10485765-5766-5767-5768-5769-5770-5771 5772-5773-5774-5775-**

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO **AA10485072** - DERECHOS NOTARIALES $ **30.000**——

—— RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $2.500 Y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $2.500. RESOLUC. 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001. IMPUESTO TIMBRE: $ **NO PAGA**

1- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE. 2- FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION NUMERO 40269 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1999-. 3- FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION NUMERO 40505- POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA NUMERO 40269. 4- FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION NUMERO 01-4-1156- EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA NUMERO 4-. 5- FOTOCOPIA DE UN PLANO. 6- FOTOCOPIA AUTENTICA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE - SOCIEDAD SALESIANA -INSPECTORIA DE BOGOTA.

SI VALE LO ENTRELINEADO QUE DICE /INSPECTORIA DE BOGOTA; INSPECTORIA DE BOGOTA/ SI VALE.

№ 40269

RESOLUCION N° 40265

RADICACION No. 984143

15 ENE. 1999

Por medio de la cual se concede Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción, para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

EL CURADOR URBANO

De conformidad a los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 35 del Decreto 1052 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, originalmente denominada Pía Comunidad Salesiana, reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 1924, que según Resolución 3105 del 24 de junio de 1975, proferida por el Ministerio de Justicia, tomó el nombre de SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, representada legalmente por el Padre JORGE ALBERTO SUAREZ SALCEDO; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'560.610 de Rionegro, presentó solicitud de Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO ubicado en la Carrera 18F No. 74 A-65 Sur , cuyos linderos están contenidos en el plano topográfico No US 81/1-2.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

AUTOPISTA NORTE N. 97-60 - TELS.: 611 20 48 - 621 18 61 - 256 61 45 - 616 95 43 - FAX: 616 12 67 - A. A. 86570 - SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo y se concede Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

Que el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, según las planchas 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990 se encuentra ubicado en un área con Tratamiento General de Desarrollo Residencial General con Densidad Autorregulable 3 (Eje Zonal de Actividad) – DRGA-2 (EJE ZONAL A), según plancha de zonificación No. 47 del Acuerdo 6 de 1990, de acuerdo con el Decreto 737 de 1993.

Que el uso Institucional Clase II, propuesto para el predio considerado viable de acuerdo con el decreto 737 de 1993, según los planos de zonificación a escala 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990.

Que tomando en consideración el Oficio 7200-96-U-1673 del 21 de Septiembre de 1996 de la Empresa de Acueducto se deben conservar las Zonas Libres de Construcciones para las Redes de Servicios allí descritas, cuyas tuberías deberán quedar localizadas en zonas previstas para las vías de uso público, según lo establecido en el Acuerdo 6 de 1990. Igualmente se establece que las redes de Alcantarillado construidas por dentro del predio deberán quedar localizadas en espacio público o en su defecto se deberá presentar una propuesta de desvío técnicamente viable. Como al predio lo atraviesa un colector de aguas negras , esta zona se debe mantener libre de cualquier tipo de construcción hasta que la E.A.A.B. defina su localización definitiva. En caso de requerimiento por parte de la E.A.A.B., el interesado, la Sociedad Salesiana, debe realizar los ajustes necesarios al proyecto urbanístico.

Que el predio cuenta con plano topográfico No. US 81/1-2, incorporado en la Plancha L-55 Escala 1:2000 del I.G.A.C.

Que los proyectos urbanístico y arquitectónico del la Urbanización CENTRO JUAN BOSCO OBRERO cumplen con las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes , siendo aceptados por esta Curaduría.

Continuación de la resolucion por cual se concede Licencia de Urbanismo y se concede Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°

Conceder a la SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, originalmente denominada Pía Comunidad Salesiana, reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 1924, que según Resolución 3105 del 24 de junio de 1975, proferida por el Ministerio de Justicia, tomó el nombre de SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, representada legalmente por el Padre JORGE ALBERTO SUAREZ SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'560.610 de Rionegro, Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO ubicado en la Carrera 18F No. 74 A-65 Sur.

ARTICULO 2°

La ejecución de las obras de urbanismo debe hacerse dentro de los plazos estipulados en el siguiente artículo y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos :

Protocolización del plano de la Urbanización en Notaría.
Solicitud de nombramiento de Interventor a las diferentes Empresas de Servicios Públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U., 15 días antes de iniciar las obras.
Verificación por parte del Interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

AUTOPISTA NORTE N. 97-80 - TELS.: 611 20 48 - 621 18 61 - 256 61 45 - 616 95 43 - FAX: 616 12 67 - A. A. 86570 - SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

Nº 4 0 4 6 9

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo y se concede Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

ARTICULO 3°

El término de vigencia de la presente Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción de treinta y seis meses (36) a partir de la entrega de la presente resolución, plazo en el cual deben ejecutarse las obras y será prorrogable en los términos del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 4°

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se debe tener en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACION DEL PREDIO.

1.1 NOMBRE	CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO
1.2 AREA BRUTA	47,320.955 Mts2
1.3 AREA NETA URBANIZABLE.....	47,320.955 Mts2
1.4 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA .	50S-40220721
1.5 CEDULA CATASTRAL.....	BS 16712

2. DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

TERRENO QUE COBIJA: Licencia de Urbanismo para la totalidad del lote denominado CENTRO JUAN BOSCO OBRERO.

3. DE LAS DISPONIBILIDADES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS .

CODENSA : Oficio del 13 de Agosto de 1998.

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo y se concede Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

4. URBANIZADOR RESPONSABLE:

La SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, originalmente denominada Pía Comunidad Salesiana, representada legalmente por el Padre JORGE ALBERTO SUAREZ SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'560.610 de Rionegro.

ARTICULO 5o.

Adoptar como plano de la Urbanización CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, ubicado en la Carrera 18F No. 74 A-65 Sur, el plano No. CU4-US 81/4-03, cuyo original reposa en los archivos de ésta Curaduría Urbana, el cual se incorporará en la plancha N° L-55, Escala 1:2000 del I.G.A.C., cuyos segundos originales reposan en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

DE LAS AREAS DE CESION AL DISTRITO CAPITAL TOTALES DE LA URBANIZACION

1. CESIONES TIPO A (ZONAS VERDES)	8,265.35	Mts2
2. CESION VIAS LOCALES (a + b)	7,136.54	Mts2
a. Vias Vehiculares	6,529.97	Mts2
b. Vias Peatonales	606.57	Mts2
TOTAL CESIÓNES AL DISTRITO SOBRE A.N.U	15,401.89	Mts2
3. AREA UTIL	31,919.06	Mts2

ARTICULO 6° NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS

1. ZONIFICACION:

1.1 Código: DRG-A2 (Eje Zonal de Actividad)

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1999
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.
5

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

1.2 Tratamiento: Geñeral de Desarrollo
1.3 Area de actividad: Zona residencial General
1.4 Zona de densidad: Autorregulable

2. ESTRATO SOCIOECONOMICO PROVISIONAL: DOS (2)

3. MODALIDAD DE DESARROLLO: NORMAL.

4. NORMAS ESPECIFICAS:

4.1. USO DEL SUELO.

DRG-A2 (Eje Zonal de Actividad)

PRINCIPAL

Vivienda

En desarrollos urbanísticos residenciales por sistema de loteo o agrupación.
Como parte integrante de desarrollo institucional de influencia local, zonal o metropolitana, sin posibilidad de generar lotes independientes para el uso de vivienda.
Vivienda del celador en desarrollos comerciales, locales o metropolitanos.

COMPLEMENTARIOS

a) Comercio de cobertura local (Clase I-A y I-B), Institucional de influencia local clase I.

En edificaciones aisladas de hasta tres pisos que formen parte de agrupaciones residenciales sin sobre pasar 2000 Mts2 de Construcción.

En desarrollos comerciales de cobertura zonal o metropolitana.
En desarrollos institucionales de influencia local en predios con área útil no mayor a 2.000 Mts2, en cuyo caso el comercio se permite únicamente como parte integrante del uso institucional.
En desarrollos institucionales de influencia zonal o metropolitana, casos en los cuales el comercio únicamente como parte del uso institucional sin posibilidad de generar lotes independientes.

b) Industria Clase 1-A

En los dos (2) primeros pisos de edificaciones destinadas al uso de vivienda.

En manzanas de cobertura local pertenecientes a urbanizaciones residenciales, según lo dispuesto en los Artículos 11 y 14 del Decreto 727 de 1993.

c) Comercio de cobertura, zonal (Clase II-A Y II-B), oficinas, Institucional de influencia Zonal (Clase II).

En edificaciones aisladas con altura permitida para cada uso pertenecientes a agrupaciones residenciales.
En los dos (2) primeros pisos de edificaciones destinadas al uso de vivienda.
En desarrollos comerciales de cobertura zonal o metropolitana, según lo dispuesto en los Artículos 11 y 14 del Decreto 727 de 1993, por sistema de loteo o agrupación.
Adicionalmente se permiten:
Las oficinas como parte integrante del desarrollo institucional zonal o metropolitano.
El institucional en desarrollo urbanístico institucional o metropolitano en predios con área útil mínima de 5.000 Mts2.

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA

MPP

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

AUTOPISTA NORTE N° 97 80 - TELS: 611 20 48 - 621 18 61 - 256 61 45 - 616 95 43 - FAX: 616 12 67 - A. A. 86570 - SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

COMPATIBLES

a) Comercio de cobertura metropolitana (Clases III-A y III-B), Institucional de influencia metropolitana (Clase III), excluyendo servicios metropolitanos especiales.

En ejes zonales de actividad que se estructuren sobre vías arterias del Plan Vial, se permite:

El comercio como desarrollo comercial de cobertura metropolitana por sistema de loteo o agrupación en predios con área útil de una (1) hectárea como mínimo, según lo dispuesto en los Articulos 11 y 14 del Decreto 727 de 1993.
El Institucional como desarrollo Institucional de cobertura metropolitana en predios con área útil de una (1) hectarea como mínimo, según lo dispuesto en los Articulos 11 y 14 del Decreto 727 de 1993.

4.2. NORMAS PARA EL DESARROLLO POR CONSTRUCCION PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y DE OFICINAS.

CODIGO DE ZONIFICACION

DRG A-2 (Eje Zonal de Actividad)

a). Alturas (en pisos)

Para usos comerciales locales, institucionales locales e industriales clase IA, la altura es la contemplada como condición del uso sin sobrepasar (3) tres pisos.

Para usos comerciales zonales, la altura permitida es de 1 a 3 pisos.

Para usos de oficinas, hoteles e institucionales zonales (Clase II) y metropolitanos

b). Antejardines

Para usos comerciales locales, institucionales locales e industriales clase IA, los antejardines son los exigidos para la vivienda así:

ANCHO DE VIA	ALTURA EN PISOS – 1 A 3
Hasta 11.99 mts.	0.00 mts.
De 12.00 mts. a 14.99 mts.	3.50 mts.

Para usos comerciales zonales, el antejardín debe tener un ancho mínimo de 5.00 mts.

Para usos de oficina, hoteles, institucionales zonales (Clase II) y metropolitanos (Clase III), los antejardines son los mismos de la vivienda con un mínimo de 5.00 mts.

c). Aislamientos

Entre Edificaciones: Los mismos de la vivienda (Decreto 737/93, Artículo 56 Literal E.

Contra Predios Vecinos: Mínimo 5.00 mts.

d). Estacionamientos.

Sector de Demanda D

Se regula en todos los casos de conformidad con lo señalado en el decreto 321 de 1992, reglamentario de estacionamientos y cuadro anexo No. 1 del presente decreto. Así:

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.
9

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

Continuación de la resolución por cual se concede Licencia de Urbanismo y se concede Licencia de Construcción para el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, se establecen sus normas, se determina el plazo para la ejecución de las obras y se fijan las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable.

COMERCIO CLASE I

1 PARQUEO X CADA 100 MTS2 DE A.N.V.

COMERCIO CLASE II

PRIVADO	1 X C/150 MTS2 DE A.N.V.
SERV PUBLICO	1 X C/350 MTS2 DE A.N.V.

COMERCIO CLASE III

PRIVADO	1 X C/50 MTS2 DE A.N.V.
SERV PUBLICO	1 X C/250 MTS2 DE A.N.V.

Debe plantearse áreas de cargue y descargue en proporcion a un espacio de 10.00 por 3.00 mts. por cada 500 mts2 de construcción.

OFICINAS Y CONSULTORIOS

PRIVADOS	1 X C/50 MTS2 DE A.N.V.
SERV PUBLICO	1 X C/500 MTS2 DE A.N.V

INSTITUCIONAL CLASE I

1 PARQUEO X C/250 MTS2 DE AREA CONSTRUIDA

INDUSTRIA CLASE I

PRIVADO. 1 X C/120 MTS2 CONSTRUIDOS
SERV PUBLICO A partir de 490 mts2 de construcción mínimo el 30% de los estacionamientos exigidos se deben destinar al servicio público.

CUPO DE PARQUEO PARA MINUSVALIDOS

Por cada 30 cupos exigidos se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensión mínima de 4.50 x 3.80 mts.

e). Equipamento Comunal

El equipamiento comunal esta conformado por áreas tanto de propiedad privada comunal como de uso privado comunal como de uso privado comunal.

Por tal razón, no es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguno o algunas de las unidades privados, ni imponer restricción alguna en su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

Se exige equipamiento comunal cuando se proyecten más de 1.200 m2 de área neta construida en otros usos. El equipamiento comunal de estas edificaciones debe cumplir con lo siguiente:

El Equipamiento comunal para uso de comercio y oficinas se exige en una proporción mínima de:
10.0 Mts2 por cada 120.00 Mts2 de A.N.V.
Para uso Institucional:
10.0 Mts2 por cada 120.00 Mts2 de A.N.V.
Para uso Industrial:
10.0 Mts2 por cada 160.00 Mts2 de A.N.C.

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1334 DE 1986
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

AUTOPISTA NORTE N. 97-80 - TELS.: 611 20 48 - 621 18 61 - 256 61 45 - 616 95 43 - FAX: 616 12 67 - A. A. 86570 - SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

Distribuidos así:

USO	PROPORCION	ZONAS VERDES Y RECEATIVAS	SERVICIOS COMUNALES	ESTACIONAM. ADICIONALES
COMERCIO Y OFICINAS	10 Mt 2x c/120 Mt2 de ANV	MIN . 30%	MIN. 10% MAX. 20%	MIN. 30%
INSTITUCIONAL	10 Mt 2x c/120 Mt2 de ANC	MIN. 30%	MAX. 20%	MIN. 30%
INDUSTRIAL	10 Mt 2x c/160 Mt2 de ANC	MIN . 40%	MAX. 20%	MIN. 10% MAX. 40%

f). Sotano, semisotano, rampas y escaleras

SOTANO: Deben iniciar su desarrollo en el paramento de construcción, salvo cuando la dimensión del antejardín reglamentario supere los 5.00 mts, en cuyo caso el sótano puede iniciar su desarrollo a esa distancia al interior de la linea de demarcación del predio.

SEMISOTANO: En ningún caso los semisotanos podrán avanzarse sobre áreas del antejardín. Su altura máxima sobre el nivel del andén es de 1.50 mts tomados hasta el nivel superior de la placa.

RAMPAS Y ESCALERAS: Podrán iniciar su desarrollo a 3.50 mts. al interior de la linea de demarcación. Las escaleras o rampas de cualquier tipo que sirvan de acceso o salida de edificaciones no podrán localizarse en las Cesiones Tipo A.

5. ZONIFICACION GEOTECNICA

CLASIFICACION: ZONA DE RIESGO II M

descubierto los niveles arcillo-arenosos muy susceptibles a la erosión. Reforestar y construir alcantarillados y demás sistemas de drenaje.

NOTA : Según oficio AR-0349-97 de Noviembre 4/97 de la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias UPES, Indica que es necesario el concepto de dicha entidad únicamente para aquellos predios que están ubicados en zonas de alto riesgo, según el mapa de zonificación Geotécnica de Santafé de Bogotá Ingeominas 1988; por lo tanto, por encontrarse en zona de riesgo II M no necesita dicho concepto.

ARTICULO 7º LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Se aprueba Licencia de Construcción para la Primera Etapa del proyecto CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, el cual consta de un (1) edificio de un (1) piso, desarrollado en una altura de 2.70 metros, para una (1) unidad para el uso institucional (Clase II), siete (7) cupos de parqueo privados y cinco (5) cupos de parqueo para servicio al público, cuyas áreas son:

AREA UTIL LOTE	:	31.919,06	Mts.2
AREA CONST. PRIMER PISO	:	1.080,00	Mts.2
AREA TOTAL CONTRUIDA	:	1.080,00	Mts.2
AREA LIBRE	:	30.839,06	Mts.2

ANTEJARDINES

Sobre la Calle 74 Sur será de 5.00 Mts
Sobre la Carrera 18 F será de 5.00 Mts.

EQUIPAMENTO COMUNAL

No se exige por tener menos de 1,200 Mts2 de área construida.

CONSTRUCTOR RESPONSABLE

EDGAR SARMIENTO con Matrícula Profesional No.15.240.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

AUTOPISTA NORTE N° 97-80 - TELS.: 611 20 48 - 621 18 61 - 256 61 45 - 616 95 43 - FAX: 616 12 67 - A. A. 86570 - SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA

OTROS

Dar cumplimiento a las siguientes normas:

CODIGO DE LA CONSTRUCCION	Acuerdo 20 de 1995.
FACILIDAD MUNUSVALIDOS	Decreto 106 de 1985 y Ley 361 de 1997.
SISMO-RESISTENCIA	Decreto 33 de 1998 y Ley 400 de 1997.
BUZONES E HIDRANTES	Decreto 1388 de 1976.
ALMACENAMIENTO DE BASURAS	Decreto 2104 de 1983.

ESTACIONAMIENTOS	Decreto 321 de 1992.
ACUERDO 6 DE 1990	
DECRETO 1052 de 1997	
DECRETOS 737 Y 734 DE 1993	
DECRETO 920 DE 1994	
DECRETO 373 DE 1998 (Agua Potable)	

NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente resolución, se deben consultar las siguientes normas generales:

Dimensión de estacionamientos y zonas de maniobras y otras exigencias de diseño de los mismos, Decreto 321/92. Clasificación de los diferentes usos y condiciones de funcionamiento de los mismos, Decreto 325/92. Manejo de volumetría y equipamiento comunal, Decretos 734/93 y 737/93. Decreto 920 de 1994 configuración de la Cesión Tipo A.

ARTICULO S.S

ARTICULO 8 °

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el Decreto 1052 de 1998, artículo 27.

ARTICULO 10 °

Los derechos y obligaciones del urbanizador, son las contempladas en el artículo 524 del Acuerdo 6 de 1990.

ARTICULO 11°

El titular de la presente licencia debe cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO 12o

La entrega de las zonas de cesión tipo A al Distrito, se hará de conformidad con la Ley 388 de 1997.

ARTICULO 13° CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 524 literal C del Acuerdo 6 / 90 y las demás establecidas en la presente resolución.

2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias y de las contribuciones que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada al que el urbanizador constituya las pólizas garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

15

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA

3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se entenderá fallida y esta Curaduría procederá a revocar la Licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar
El proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de Urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí Establecido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Santa Fe de Bogota y de las personas que adquieran los inmuebles que sé segregen y produzcan como resultado del proceso de urbanizacion.

ARTICULO 14°:

La presente licencia debe notificarse en los términos del decreto ley 01 de 1984 y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 15 ENE. 1999

CURADURIA URBANO No. 4

RESOLUCION N° 040505

RADICACION No. 9940348

Por medio de la cual se aclara la resolución No 40269 del 15 de Enero de 1999 y se concede Licencia de Construcción, para la tercera etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO.

EL CURADOR URBANO

De conformidad a los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 35 del Decreto 1052 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, originalmente denominada Pía Comunidad Salesiana, reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 1924, que según Resolución 3105 del 24 de junio de 1975, proferida por el Ministerio de Justicia, tomó el nombre de SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, representada legalmente por el Padre JORGE ALBERTO SUAREZ SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3'560.610 de Rionegro, presentó solicitud de aclaración de la resolución No 40269 del 15 de Enero de 1999 y Licencia de Construcción para la tercera etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO ubicado en la Carrera 1SF No. 74 A-65 Sur, cuyos linderos están contenidos en el plano topográfico No US 81/1-2 y Plano urbanístico No CU4-US 81/4-03 de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Que el predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, según las planchas 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990 se encuentra ubicado en un área con Tratamiento General de Desarrollo Residencial General con Densidad Autorregulable 3 (Eje Zonal de Actividad) – **.DRGA-2 (EJE ZONAL A)**, según plancha de zonificación No. 47 del Acuerdo 6 de 1990, de acuerdo con el Decreto 737 de 1993.

GLORIA LUCIA CORTES PEREZ
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA No. 4

AUTOPISTA NORTE No. 97-80 - TELS.: 6166095 - 6112048 - 6211861 - 6169543 - FAX: 6161267 - A.A. 86570 - BOGOTA D.C., COLOMBIA
Consulta de expedientes: Web site: www.curaduria4.com - E-mail: sistemas@curaduria4.com - curador@curaduria4.com

Continuación de la resolución por cual se aclara la Resolución No 40268 del 15 de Enero de 1999 y se concede Licencia de Construcción para la Tercera Etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO,

Que el uso Institucional Clase II, propuesto para el predio es considerado viable de acuerdo con el decreto 737 de 1993, según los planos de zonificación a escala 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990.

Que el predio se encuentra afectado por un colector de aguas negras que atraviesa el predio, según oficio No 7200-98-U-1676 del 21 de Septiembre de 1998 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante Oficio No 7200-1999-U-0618. aprobó la desviación del colector de aguas negras que atraviesa el predio para construirlo por la vía o por una zona de uso público y desafecto el predio quedando desafectado el predio.

Que el proyecto arquitectónico para la tercera etapa del CENTRO JUAN BOSCO OBRERO cumplen con las normas arquitectónicas vigentes, siendo aceptados por esta Curaduría.

Que las normas y demás disposiciones son las contenidas en la resolución 40269 del 15 de Enero de 1999.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 6 de 1990, los Decretos 734 de 1993, 737 de 1993, 920 de 1994, 1052 de 1998 y Ley 388 de 1997.

En mérito de lo anterior y en consecuencia,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°

Conceder a la SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, originalmente denominada Pía Comunidad Salesiana, reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 10 de 1924, que según Resolución 3105 del 24 de junio de 1975, proferida por el Ministerio de Justicia, tomó el nombre de SOCIEDAD SALESIANA, Inspectoría de Bogotá, representada legalmente por el Padre JORGE ALBERTO SUAREZ

Continuación de la resolución por cual se aclara la Resolución No 40268 del 15 de Enero de 1999 y se concede Licencia de Construcción para la Tercera Etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO.

Licencia de Construcción para la tercera etapa del predio denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO ubicado en la Carrera 18F No. 74 A-65 Sur, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en la ciudad de Santafe de Bogotá D.C.

ARTICULO 2°

El término de vigencia de la presente Licencia de Construcción es de veinticuatro meses (24) a partir de la entrega de la presente resolución, plazo en el cual deben ejecutarse las obras y será prorrogable en los términos del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 7º LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Se aprueba Licencia de Construcción para la Tercera Etapa del proyecto CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, el cual consta de un (1) edificio de tres (3) pisos, desarrollado en una altura de 10.05 metros, para una (1) unidad para el uso comunal del uso Institucional (Clase II), cuyas áreas construidas son:

AREA UTIL LOTE	:	31.919,06	Mts.2
AREA SÓTANO	:	97.51	Mts 2
AREA CONST. PRIMER PISO	:	816.91	Mts.2
AREA PISOS RESTANTES	:	1.079.06	Mts2
AREA CONST 1ª ETAPA	:	1.080.00	Mts2
AREA TOTAL CONTRUIDA	:	3.320.88	Mts.2
AREA LIBRE	:	29.774.75	Mts.2

ANTEJARDINES

Sobre la Calle 74 Sur será de 5.00 Mts

EQUIPAMENTO COMUNAL

El área construida en la tercera etapa 2.240.88 Mts2 son destinados a Salones comunales

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1634 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

3

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA No. 4

AUTOPISTA NORTE No. 97-80 - TELS.: 6166095 - 6112048 - 6211861 - 6169543 - FAX: 6161267 - A.A. 86570 - BOGOTA D.C., COLOMBIA
Consulta de expedientes: Web site: www.curaduria4.com - E-mail: sistemas@curaduria4.com - curador@curaduria4.com

Continuación de la resolución por cual se aclara la Resolución No 40269 del 15 de Enero de 1999 y se concede Licencia de Construcción pare la Tercera Etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO,

CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Arquitecto JAIME DE LA TORRE con Matricula Profesional No 14.269

ARTICULO 8°

Aclarar la Resolución No 40269 del 15 de Enero de 1999, teniendo en cuenta que la E.A.A.B. mediante oficio No 7200-1999-U-0618 de 1999, autorizó el desvío y construcción del colector de aguas negras que atraviesa el predio. Por lo tanto el área que se exigió libre en la mencionada Resolución puede ser desarrollada.

ARTICULO 9°

OTROS

Dar cumplimiento a las siguientes normas:

CODIGO DE LA CONSTRUCCION	Acuerdo 20 de 1995.
FACILIDAD MUNUSVALIDOS	Decreto 108 de 1985 y Ley 361 de 1997.
SISMO-RESISTENCIA	Decreto 33 de 1998 y Ley 400 de 1997.
BUZONES E HIDRANTES	Decreto 1388 de 1976.
ALMACENAMIENTO DE BASURAS	Decreto 2104 de 1983.
ESTACIONAMIENTOS	Decreto 321 de 1992.
ACUERDO 6 DE 1990	
DECRETO 1052 de 1997	
DECRETOS 737 Y 734 DE 1993	
DECRETO 920 DE 1994	
DECRETO 373 DE 1998 (Agua Potable)	

NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente resolución, se deben consultar las siguientes normas generales:

... antes y zonas de maniobras y otras exigencias de diseño

Continuación de la resolución por cual se aclara la Resolución No 40269 del 15 de Enero de 1999 y se concede Licencia de Construcción para la Tercera Etapa del proyecto denominado CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO,

equipamiento comunal, Decretos 734/93 y 737/93. Decreto 920 de 1994 configuración de la Cesión Tipo A.

ARTICULO 10 °

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el Decreto 1052 de 1998, artículo 27.

ARTICULO 11 °

Los derechos y obligaciones del urbanizador, son las contempladas en el artículo 524 del Acuerdo 6 de 1990.

ARTICULO 12°:

El titular de la presente licencia debe cumplir con las obligaciones arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO 13°:

La presente licencia debe notificarse en los términos del decreto ley 01 de 1984 y contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADOR URBANO

GLORIA EUDEMIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1538 DE 1996
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

5

JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO
CURADURIA URBANA No. 4

AUTOPISTA NORTE No. 97-80 - TELS.: 6166095 - 6112048 - 6211861 - 6169543 - FAX: 6161267 - A.A. 86570 - BOGOTA D.C., COLOMBIA
Consulta de expedientes: Web site: www.curaduria4.com - E-mail: sistemas@curaduria4.com - curador@curaduria4.com

Secretaría
GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA

Que por resolución ejecutiva 10 de 1924, se reconoció personería jurídica a la entidad de origen canónico sin ánimo de lucro, originalmente denominada PIA COMUNIDAD SALESIANA, con domicilio en Bogotá, D.C., entidad que según resolución 3105 del 24 de junio de 1975, tomó el nombre de **SOCIEDAD SALESIANA - Inspectoría de Bogotá**

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que sus REPRESENTANTES LEGALES inscritos son: NICOLAS RIVERA PENAGOS identificado(a) con cédula No. 17.192.652 en calidad de SUPERIOR PROVINCIAL, JOSE RAUL ROJAS BOHORQUEZ -VICARIO PROVINCIAL con c.c. No. 19.252.860 de Bogotà y ROBERTO DEVIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.215.643 en calidad de ECONOMO PROVINCIAL, quienes llevan la representación legal de la comunidad y en tal carácter para efectos jurídicos pueden obrar conjuntamente o separados, cuyo periodo es INDEFINIDO.

Que son FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que los ORGANOS DE ADMINISTRACION son:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que su COMPOSICION es:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que son FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

GLORIA EUGENIA GOMEZ PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1557 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

Esta copia coincide con
original que tuve a la vista.
Santafé de Bogotá

Secretaría
GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

No aparece inscrito FISCALIZADOR

Que son FUNCIONES DEL FISCALIZADOR:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que el PATRIMONIO es:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que la forma de HACER LOS APORTES es:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que la PERIODICIDAD A REUNIONES ORDINARIAS Y LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS será:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que la DURACION DE LA ENTIDAD será:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que las causales de DISOLUCION serán:

INFORMACION NO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE.

Que según resolución 3105 de 1975, proferida por el Ministerio de Justicia, la Personería reconocida a la comunidad en referencia ampara las siguientes casas dependientes de la misma así:

Colegio Departamental Integrado Salesiano "Miguel Unia Agua de Dios", Cundinamarca, Parroquia de Agua de Dios, Fundación Servicios de Orientación Juvenil Bogotá, Casa Provincial Salesiana Bogotá, Instituto Técnico Industrial Centro Don Bosco Bogotá, Colegio Salesiano León XIII Bogotá, Santuario Nacional Nuestra Señora del Carmen Bogotá, Librería Salesiana Bogotá, Seminario Salesiano el Porvenir Bogotá, Parroquia San Juan Bosco Bogotá, Escuela Industrial de Cundinamarca Bogotá, Colegio Distrital Juan del Rizzo Bogotá, Parroquia del Niño Jesús Barrio 20 de Julio Bogotá, Instituto Técnico Salesiano Eloy Valenzuela Bucaramanga, Parroquia de María Auxiliadora de Cúcuta, contratación S.C. Instituto Técnico Industrial Salesiano Juan Bosco, Contratación S.S., Parroquia Contratación S.S., Colegio Salesiano Duitama, Escuela Agropecuaria La Holanda Meta, Granada Meta, Misiones Salesianas del Ariari Meta, Instituto Técnico Agrícola Salesiano "Valzalice" Fusagasugá, Instituto Salesiano San José Mosquera Cundinamarca,

Esta copia coincide con

Secretaría
GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

parroquia de María Auxiliadora Mosquera, Colegio Cooperativo Salesiano San Medardo Neiva, Colegio Maldonado Tunja Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves Tunja, y todas las que establezcan dentro del territorio de su jurisdicción.

Mediante auto sin fecha, el Jefe de la División de Negocios Generales, Contratos, Personerías Jurídicas del Ministerio de Educación, se inscribieron las siguientes obras: Oficina de Planeamiento de Bogotá y Centro Salesiano Medios de Comunicación Social.

Que a folio 200 de la carpeta administrativa obra certificado proferido por el Canciller del Arzobispado de Bogotá, de la Arquidiócesis de la misma ciudad del 1 de Noviembre de 1994, según el cual las siguientes casas pertenecen a la Sociedad Salesiana y están establecidas en su jurisdicción: - Comunidad Local Tibú - Norte Santander – Obras Sociales del Niño Jesús - Librería Salesiana del Niño Jesús - Ciudadela Juvenil Amazónica Don Bosco - San Vicente del Caguan Caquetá - Centro Salesiano Juan Bosco Obrero de Ciudad Bolívar, según certificación de la Arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá D.C., del 11 de abril de 1995.

Que según certificado CC-048 A - 2000, del 16 de noviembre de 2000, suscrito por el Presbítero AUGUSTO AIMAR M. en calidad de Secretario Inspectorial, según el cual las siguientes casas pertenecen a la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá y están establecidas en su jurisdicción : - Comunidad Salesiana Cúcuta - Centro Salesiano de Capacitación Laboral CESCAL, - Instituto Salesiano San Juan Bosco Cúcuta - Instituto Técnico Industrial Salesiano Cúcuta.

ESTE CERTIFICADO TIENE COMO UNICA FINALIDAD ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Se expide en Bogotá D.C., a los 27 de Septiembre de 2002.

ORLANDO CORREDOR TORRES
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

GLORIA EUGENIA
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

Esta copia coincide con original que tuve a la vista.
Santafé de Bogotá
12 DIC 2002

CURADURIA URBANA Nº 4
JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 01-4-1156 **de** 12 DIC 2001

FECHA DE EJECUTÓRIA: 19 DIC 2001

EXPEDIENTE Nº **0140241**

EL CURADOR URBANO JAIME EDUARDO BARRERO FANDIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL DECRETO 1052 DE 1998, EXPIDE **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CUARTA ETAPA DEL PREDIO DENOMINADO CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO JUAN BOSCO OBRERO,** UBICADO EN LA **CARRERA 18 F Nº 74 A – 65 SUR** DE LA ALCALDÍA LOCAL DE **CIUDAD BOLIVAR, EL CUAL CUENTA CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50S-40220721. ESTRATO INSTITUCIONAL.**

SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CUARTA ETAPA DEL PROYECTO CENTRO SALESIANO JUAN BOSCO OBRERO, EL CUAL CONSTA DE DOS (2) EDIFICIOS EN UNO (1) Y DOS (2) PISOS (TALLLERES Y AULAS), DESARROLLADOS EN UNA ALTURA DE 8.40 METROS PARA USO INSTITUCIONAL CLASE II (CENTRO DE CAPACITACION). PLANTEA ANTEJARDIN DE 5.00 METROS POR CALLE 1 Y VOLTEADERO, CON 35 CUPOS DE PARQUEO PARA ÉSTA ETAPA. LOS DEMAS ASPECTOS DEL PROYECTO SON LOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº 40269 DE ENERO 15 DE 1999.

AREA TOTAL LOTE **31.919.06 M2** AREA TOTAL CONSTRUIDA **6.660.89 M2**
AREA CONSTRUIDA CUARTA ETAPA 3.587.41 M2

EL TITULAR DE LA LICENCIA ES: **SOCIEDAD SALESIANA, INSPECTORIA DE BOGOTA, ORIGINALMENTE DENOMINADA PÍA COMÚNIDAD SALESIANA CON NIT 860.008.010-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ECÓNOMO ROBERTO DEVIA RODRIGUEZ CON C.C. 19.215.643**

EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE ES EL ARQUITECTO **JAIME DE LA TORRE** CON MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO **14.269 CND.**

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: Nº RECIBO: 0551662002979-2

VALOR PAGADO: $25.277.000= FECHA: DICIEMBRE 12 DE 2001

OBSERVACIONES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS PRESENTADOS, EL FORMULARIO Y EL ANEXO DE OBSERVACIONES. EL PREDIO CUENTA CON LA RESOLUCIÓN Nº 40269 DE ENERO 15 DE 1999, RESOLUCIÓN Nº 40505 DE JULIO 19 DE 2000 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 99-4-0386 DE JULIO 9 DE 1999.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORÍA.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10485072

HOJA NUMERO -DOCE- DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2923) DEL (12) DE -DICIEMBRE- DE DOS MIL DOS (2002).

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA 10485775-

SOCIEDAD SALESIANA (REPRESENTANTE LEGAL)

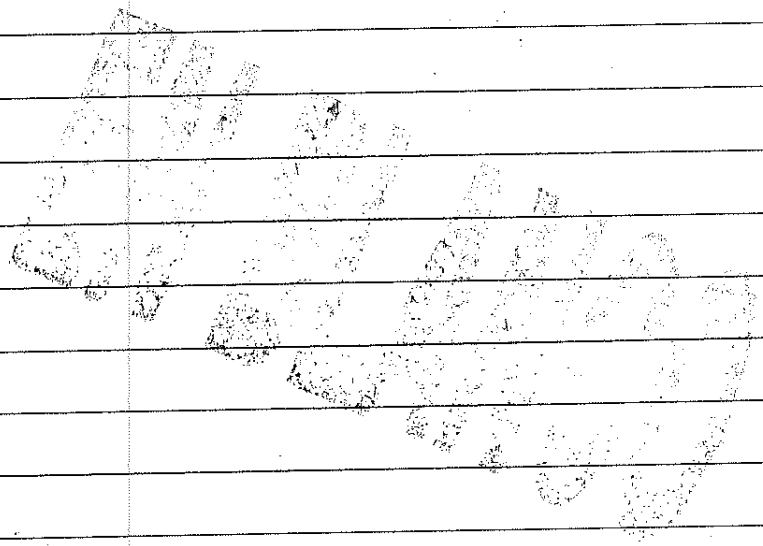
ROBERTO DEVIA RODRIGUEZ

C.C. 19'215643 DE BOGOTA INDICE DERECHO

EL NOTARIO
República de Colombia Notaría 41
CIRCULO DE BOGOTA
AGUSTIN MORALES RIVEIRA
Carrera 13 No. 93-47
NOTARIO 41.

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ
SECRETARIA
DECRETO 1531 DE 1989
NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

ALCANCE POR



HOJA NÚMERO (27--) (ÚLTIMA)

ES PRIMERA ----------(-----1A--) COPIA

(FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970

SE EXPIDE EN VEINTISIETE ----------(-27---)

HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: SOCIEDAD SALESIANA -INSPECTORIA DE BOGOTA-

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

DERECHOS RESOLUCIÓN NÚMERO 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

BOGOTÁ D. C. 17 DIC. 2002

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA (S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA SECRETARIA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA GLORIA EUGENIA CORTES P. SECRETARIA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ

NOTARÍA 41 - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ SECRETARIA DECRETO 1534 DE 1989 NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

Derechos